 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORESBLANCA - GRÓN - PEDEQUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000016 10 ENE 2020	VERSIÓN: 02

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE TENGAN SU DOMICILIO EN EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN Y CUYO OBJETO PRINCIPAL SEA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES PERIODO 2020-2023.

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, Acuerdo Metropolitano No 016 del 2012 y Acuerdo Metropolitano No. 011 del 2013, y

CONSIDERANDO


1. Que el numeral 5 del artículo 15 de la ley 1625 del 2013, establece que la Junta Metropolitana estará conformada por un representante de las entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en el área de jurisdicción y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos no renovables, elegidos por ellas mismas.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 011 del 12 de junio del 2013, se reglamentó la elección de un representante entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en el área de jurisdicción y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos no renovables.
3. Que el artículo primero del mencionado acuerdo metropolitano señala que: *“El Alcalde Metropolitano por intermedio de la Dirección del Área Metropolitana de Bucaramanga, formulará invitación a través de un diario de amplia circulación metropolitana y en la página de la entidad, en la cual se indicará, lugar fecha y hora límite en la que se recepcionarán la documentación requerida, así como el lugar, fecha y hora para la celebración de la reunión en la cual se hará la elección”.*
4. Que como consecuencia de ello, se procederá a establecer el cronograma de las actividades para realizar la elección del representante entidades sin ánimo de lucro y cumplir con los requisitos señalados en el numeral 2 del artículo primero del Acuerdo Metropolitano 011 del 2013..
5. Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a las entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en el área de jurisdicción y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos no renovables, elegidos por ellas mismas para que postulen a su representante ante la Junta Metropolitana de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA para el desarrollo de la convocatoria será el siguiente:

ACTUACION	LUGAR /MEDIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CIERRE
CONVOCATORIA	Publicación en diario de Amplia Circulación en la jurisdicción del Area	14 de enero del 2020	14 de enero del 2020
	Difusión a través de emisora	14 de enero del 2020	14 de enero del 2020
	Publicación en la Página Web de la Entidad	14 de enero del 2020	21 de enero de 2020
INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	Sede Administrativa del Area Metropolitana de Bucaramanga - Sede Principal: Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana - 69	14 de enero del 2020 a las 7:00 a. m.	21 de enero del 2020 hasta las 4:30 p. m.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° (10 ENE 2020)	000016 VERSIÓN: 02

	Centro de Convenciones Neomundo - Piso 3 Barrio Tejar		
EVALUACION	Comité evaluador	22 de enero del 2020	24 de enero del 2020
DIVULGACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DEL COMITÉ EVALUADOR	Publicación en la Página Web de la Entidad /Fijación en un lugar-visible de la sede de la entidad	27 de enero del 2020	29 de enero del 2020
ELECCION	Sede Administrativa del Area Metropolitana de Bucaramanga Sede Principal: Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana - 69 Centro de Convenciones Neomundo - Piso 3 Barrio Tejar	30 de enero del 2020.	

ARTICULO TERCERO. Las entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en el área de jurisdicción y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos no renovables deberán allegar dentro del término establecido en el cronograma los documentos descritos en el numeral 2 del artículo 1 del Acuerdo Metropolitano No. 011 del 2013, a saber:


- a) *Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara- de Comercio o la entidad que haga sus veces, con vigencia que no podrá ser superior a La organización no gubernamental deberá haber sido constituida por lo menos, con tres (3) años de anterioridad a la fecha de la elección.*
- b) *Certificados en los que conste la ejecución durante los últimos tres años, de mínimo tres proyectos y/o actividades en defensa y protección de los recursos naturales renovables y medio ambiente por parte de la respectiva entidad sin ánimo de lucro, expedidos por la entidad financio o contrato su desarrollo. En la certificación debe constatar objeto, valor, plazo, localización y cumplimiento.*

Dichos proyectos y/o actividades debe-ir haberse ejecutada en la jurisdicción-del Área Metropolitana de Bucaramanga para la cual postulan candidato.

- c) *Presentar un informe con sus respectivos soportes, sobre las actividades que la organización no gubernamental, ha desarrollado en la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga.*

Además de los anteriores requisitos,, las organizaciones no-gubernamentales, que deseen postular candidato, deberán presentar:

1. *Haja de vida del candidato con sus soportes de formación profesional y/o capacitación y experiencia en materia de recursos naturales renovables y medio - ambiente.;*
2. *Diagnóstico, análisis y propuesta de acciones ambientales para el, respectivo cuatrienio que tenga en cuenta la problemática regional y la Política Ambiental urbana.;*
- d) *Copia del documento de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del miembro de la entidad sin ánimo lucro postulado como candidato.*

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PEDEQUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° (10 ENE 2020)	000016 VERSIÓN: 02

e) *Las organizaciones no gubernamentales que aspiren a ser reelegidas, deberán presentar un informe por escrito sobre la gestión realizada en el periodo que culmina.*

PARÁGRAFO 1. De conformidad numeral 5 del artículo 15 de la ley 1625 de 2013, las organizaciones no gubernamentales, deben tener su domicilio en el área de la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga y como objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

PARÁGRAFO 2. El representante de las organizaciones no gubernamentales que tengan por objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido a través del procedimiento establecido en el presente acto, además de fungir como miembro de la Junta Metropolitana de Bucaramanga, también será el representante del Comité Asesor Ambiental creado con el Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012.

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los

10 ENE 2020


RODOLFO TORRES PUYANA
 Director

Proyectó: Gilberto Moreno Ardila - Secretaria General - AMB